MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y GESTIÓN ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS EN EL EDIFICIO DE LA PRENSA, AVENIDA CARLOS III N.º 2, ISLA DE LA CARTUJA, SEVILLA

Expediente	CONTR 2025/247907
Título del contrato	Concesión del servicio de instalación, explotación y mantenimiento de máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios en la Sede Administrativa de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos en el Edificio de la Prensa, Avenida Carlos III n.º 2, Isla de La Cartuja, Sevilla.
Situación	Avenida Carlos III n.º 2, Isla de La Cartuja, Sevilla
Localidad	Sevilla
Código CPV	42933000-5 Máquinas automáticas distribuidoras de productos 15894500-6 Productos para máquinas expendedoras
Código NUTS	ES618

1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Con la entrada en vigor del Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) y de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, la Secretaría General Técnica es el órgano competente para la gestión y administración de los edificios destinados a sedes administrativas de los Servicios Centrales de la Consejería, correspondiéndole, entre otras funciones, la negociación y formalización de los contratos que precisen dichas sedes.

La Comunidad Autónoma de Andalucía es arrendataria del ala norte del Edificio de la Prensa, sito en la Avenida Carlos III n.º 2 de la Isla de la Cartuja, Sevilla, sede de Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en virtud de contrato de arrendamiento de 19 de junio de 2017 entre la Administración de la Junta de Andalucía y la Empresa Pública de Gestión de Activos S.A.

Esta sede está abierta entre las 7:30 horas y las 21:00 horas de lunes a viernes. Los locales comerciales que permiten al personal que presta servicios en este centro Directivo adquirir los citados productos y otros de similares características, se encuentran abiertos sólo en horario de mañana y los que abren durante la tarde están en el Centro Comercial adyacente Torre Sevilla. Esto supone que, para tomar un aperitivo o tentempié, un empleado público tendría que dejar sus quehaceres y desplazarse entre 500 y 1000 metros

con el coste de tiempo que supone, considerando, además del desplazamiento, el tiempo que necesite para adquirir los productos que vaya a consumir. Este empleo de recursos se reduce significativamente teniendo en el edificio este tipo de máquinas, contribuyendo de una forma significativa a la eficiencia en el trabajo del personal. Se persigue, por tanto, satisfacer una finalidad pública de prestación de servicio dentro de las dependencias del edificio de la Prensa, sede de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, como es atender la demanda de bebidas y productos sólidos de fácil consumo, por parte de los funcionarios que prestan servicios en la citada sede, así como de otros funcionarios que se desplacen a la misma por necesidades de servicio.

Con este contrato se atendería de forma directa a la demanda de alimentos y bebidas del personal que desarrolla sus tareas en esta sede administrativa, facilitando el cumplimiento de su jornada laboral y consiguiendo una mayor eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios.

Para atender esta demanda, por lo demás justificada, y dentro del ámbito de actuación de las competencias atribuidas a esta Secretaria General Técnica, se considera necesario contar con un servicio de instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios para el consumo, principalmente de las personas que desarrollan sus tareas en la sede administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone iniciar el oportuno expediente de contratación.

2.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato será la instalación, explotación y mantenimiento de máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios en la sede administrativa ubicada en el ala norte del Edificio de la Prensa en Avenida Carlos III de la Isla de la Cartuja, Sevilla, correspondiéndole los siguientes CPV:

- 42933000-5: Máquinas automáticas distribuidoras de productos.
- 15894500-6: Productos para máquinas expendedoras.

Para poder atender a la necesidad planteada, se considera idónea la celebración de un contrato de concesión de servicios, tal y como está definido en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al cumplirse los siguientes requisitos:

- A través del presente contrato, se encomienda a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación es competencia de esta Consejería.
- La contrapartida por la gestión del servicio para el concesionario está constituida por el derecho a explotar este servicio.
- El derecho de explotación de este servicio implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda y el de suministro. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		19/03/2025 14:06:24	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwIyCU9m3iAp6919XAG9Y34qPz4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La exposición del concesionario al riesgo de mercado constituye el factor clave para haber optado por el contrato de concesión de servicio frente al contrato de servicios, puesto que constituye un incentivo fundamental para que el contratista trate de poner todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor afluencia posible y rentabilizar la explotación ofreciendo un servicio de calidad. La asunción del riesgo por el concesionario redundará en la buena gestión del servicio lo que incidirá en una mayor satisfacción de los usuarios del mismo.

A través del contrato de concesión de servicio la Administración contratante percibiría ingresos a través del canon que recibe del concesionario, sin que ello suponga en principio gasto alguno para la Administración.

Constatar que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 285.2 LCSP, se ha realizado y aprobado un estudio de la viabilidad económica de la concesión, estimándose rentable para el concesionario su explotación.

Por otro lado, el objeto del contrato no es susceptible de división por lotes, entendiéndose que concurren las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público.

No procedería la división en lotes del objeto de este contrato dado que la adjudicación a una pluralidad de contratistas conllevaría dificultades en la coordinación del servicio así como una prestación ineficiente del mismo. Además, la gestión integral con un único interlocutor supone un mejor seguimiento, control y coordinación del expediente por parte del órgano de contratación, repercutiendo en una mayor eficiencia en la gestión del contrato.

Igualmente, la cuantía económica prevista para el servicio por separado es escasa, lo que obliga a contar con una carga mínima de trabajo para rentabilizar los costos de amortización de los equipos (máquinas expendedoras) destinados al contrato por parte de los adjudicatarios.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

El procedimiento de adjudicación que se va a utilizar es el abierto, tal y como se contempla en el 156 y siguientes de la LCSP. Dicho procedimiento permite que toda empresa interesada que acredite su solvencia económica, financiera y técnica pueda optar a la licitación. De esta forma se cumple el principio de concurrencia que debe regir la actuación administrativa en materia de contratación.

La forma de tramitación será ordinaria.

Se trata de un contrato que no supera el umbral para estar sujeto a una regulación armonizada, según el artículo 20 de la LCSP.

4.- DURACIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución de 24 meses, comenzando el 1 de junio de 2025 y finalizando el 31 de mayo de 2027, salvo que la formalización del contrato tenga lugar en un momento posterior al 1 de junio de 2025 en cuyo caso se tomará como fecha de inicio de la prestación del servicio la de la firma del contrato.

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		19/03/2025 14:06:24	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwIyCU9m3iAp6919XAG9Y34qPz4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contrato podrá ser objeto de prórrogas anuales por un periodo de 12 meses cada una, hasta un total de 36 meses, en los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP y siempre que se produzca la renovación del contrato de arrendamiento del edificio, el cual finaliza el 18 de junio de 2027.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. TARIFA Y CANON

El presente contrato no comporta ningún gasto para la Administración, pues no se llevará a cabo ningún pago económico por la prestación del servicio, a excepción de los de electricidad y consumo de agua necesarios para el funcionamiento de las máquinas, por lo que el presupuesto base de licitación, entendiendo por tal el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, tal y como queda definido en el artículo 100 LCSP, es de CERO EUROS (0 euros).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 289 LCSP, el concesionario tendrá derecho a una retribución fijada en función de la utilización de los servicios que percibirá directamente de los usuarios, la cual se denomina tarifa y tiene la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

La tarifa no podrá exceder de los precios indicados por el adjudicatario conforme a los valores presentados en su propuesta, y en ningún caso, de los precios máximos establecidos en el Anexo A del Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con el artículo 101 LCSP, el valor estimado se corresponde con el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según las estimaciones realizadas por esta Consejería, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estos servicios.

De acuerdo con lo anterior, el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, y por consiguiente el valor estimado del contrato, coincide con los ingresos obtenidos como contraprestación de la gestión del servicio, esto es, la retribución total que el concesionario reciba de los usuarios finales del servicio (tarifa) que, según estimaciones para el periodo contractual previsto de 24 meses, prorrogables por otros 36 meses adicionales, sería de 26.598,00 €, tal y como se expone en la memoria económica y estudio de viabilidad que se incorpora a este expediente.

Respecto al canon que el concesionario deberá abonar a este órgano de contratación, cabe indicar que en el Pliego de Claúsulas Administrativas Particulares se fija su cuantía mínima y las condiciones o formas en que podrá abonarse. El canon podrá ser objeto de mejora por parte de los licitadores.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará utilizando más de un criterio de adjudicación de acuerdo con lo exigido en el artículo 145.3e) de la LCSP. Los criterios de adjudicación escogidos tienen por objeto seleccionar la proposición con mejor relación calidad-precio, están todos ellos vinculados al objeto del contrato, con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		19/03/2025 14:06:24	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwIyCU9m3iAp6919XAG9Y34qPz4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

HASTA UN MÁXIMO DE 70 PUNTOS.

1. Proposición económica: hasta 70 puntos.

En cada uno de los apartados se otorgará la máxima puntuación a la oferta con un porcentaje mayor de descuento respecto a los precios máximos de venta al público indicados en el Anexo A del Pliego de Prescripciones Técnicas, puntuándose el resto de las ofertas de forma proporcional, utilizándose la siguiente fórmula:

$$Po = \frac{PM * Di}{MD}$$

siendo:

Po= Puntuación de cada oferta
PM= Puntuación máxima
Di= Descuento de la oferta que se pretende puntuar
MD= Mayor descuento de las ofertas presentadas

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Categoría	**Descuento ofrecido**	**Puntuación sobre el % de descuento sobre el Precio Venta al Público (IVA incluido)**
Bebidas frías		Hasta 25 puntos
Café		Hasta 10 puntos
Productos frescos		Hasta 25 puntos
Otros		Hasta 10 puntos

2. Mejoras: hasta 30 puntos.

2.1. Antigüedad de las máquinas (máximo 6 puntos)
Se valorará con 3 puntos cada máquina que tenga una antigüedad inferior a 2 años.

2.2. Respuesta a averías (máximo 4 puntos)
Se valorará con 4 puntos el compromiso de reparación de las averías en un plazo inferior a 24 horas.
Se valorará con 2 puntos el compromiso de reparación de las averías en un plazo inferior a 48 horas.

2.3. Medios de pago (máximo 10 puntos)
Se valorará con 5 puntos cada máquina que incorpore la posibilidad de pago a través del teléfono móvil, reloj inteligente o similar.

2.4. Instalación contenedor (máximo 3 puntos)
Si la empresa propone instalar, junto a las máquinas expendedoras, un contenedor con segregación de residuos con tapa, apertura por pedal y bolsa de basura donde el usuario podrá depositar los botes y vasos utilizados: 3 puntos.

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		19/03/2025 14:06:24	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwIyCU9m3iAp6919XAG9Y34qPz4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.5. Canon ofertado (máximo 7 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación, 7 puntos, a la oferta con un canon anual por máquina mayor, con un mínimo de 50 euros por máquina expendedora instalada. Se valorará con 0 puntos a la oferta que iguale el mínimo indicado, valorándose el resto de las ofertas de forma proporcional.

$$Po = \frac{PM * Ci}{Cmax}$$

siendo:

Po= Puntuación de cada oferta
PM= Puntuación máxima
Ci= Canon de la oferta que se pretende puntuar
Cmax= Canon de mayor importe presentado

7.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Se establecen los siguientes criterios de solvencia con el objeto de facilitar la mayor concurrencia posible.

Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditara por el medio que se señala a continuación:

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de 10.639,20 euros, equivalente al beneficio estimado para el plazo inicial de ejecución (24 meses).

Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional se acreditará por la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto 1.

Se exige que el importe anual acumulado de los servicios realizados sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución, dentro de los tres últimos disponibles, sea igual o superior al equivalente del beneficio estimado para una anualidad del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (5.319,60 €).

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		19/03/2025 14:06:24	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwIyCU9m3iAp6919XAG9Y34qPz4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

Como condiciones especiales en la ejecución del contrato se establece la siguiente en el ámbito medioambiental, no atribuyéndosele el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP :

- La persona adjudicataria estará obligada a suministrar vasos y agitadores biodegradables.

La Jefa del Servicio de Administración General y Gestión Económica

Fdo.: Pilar Ángeles Olivencia Contreras

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		19/03/2025 14:06:24	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwIyCU9m3iAp6919XAG9Y34qPz4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	